

la Administración de la AISS, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1987 ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 313.092, interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernía, en nombre y representación de doña Araceli Carmona Veasco, como viuda de don Juan José Serrano de la Cruz y Muñoz, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declara y declaramos el derecho de la actora a que la integración de su fallecido esposo en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 9.ª de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de enero de 1976, y administrativos de 1 de enero de 1974, desestimando el resto de los pedimentos, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15434 *ORDEN de 24 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo del Río Ridruejo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo del Río Ridruejo, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra las resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de noviembre de 1964 y 2 de agosto de 1977, sobre pensión de jubilación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Lorenzo del Río Ridruejo, representado por el Procurador don Pedro Bermejo Jiménez, contra las resoluciones de la MUNICIPAL de 16 de noviembre de 1964 y 2 de agosto de 1977, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

15435 *ORDEN de 24 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por don Gonzalo Antonio Valdés Salazar.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por don Gonzalo Antonio Valdés Salazar, como demandante y como demandada la Administración Pública,

representada y defendida por el Letrado del Estado, contra sentencia dictada en 14 de octubre de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso interpuesto por el apelante contra resolución del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de febrero de 1982 en que se declaró inadmisión por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto contra otra de 30 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la circular de la Comisión de Transferencia de la Administración del Movimiento de 3 de octubre de 1977 y ampliación de 23 de noviembre del mismo año, sobre incompatibilidades de los funcionarios procedentes de dicha Administración, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de enero de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil en nombre y representación de don Gonzalo Antonio Valdés Salazar, contra la sentencia reseñada en el primer antecedente de hecho de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada sentencia sin hacer imposición expresa de las costas de esta instancia.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1987.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15436 *RESOLUCION de 26 de junio de 1987, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se corrigen errores de la de 12 de junio, que convocaba exámenes de ingreso en esta Escuela para el curso 1987-88, en régimen de enseñanza oficial y libre.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1987, referencia 14394, página 18607, se rectifica el anexo 2, que queda redactado como sigue:

«ANEXO 2

- a) Don
b) Nacido en
c) Nacionalidad
d) Documento nacional de identidad o pasaporte
e) Domiciliado en, teléfono

EXPONE:

Que cumple las condiciones establecidas en la base séptima de la convocatoria para acceso directo a la Escuela Oficial de Turismo en el curso 1987-88 como acredita con los documentos que acompaña.

SOLICITA:

Ser admitido como alumno oficial de primer curso en la mencionada Escuela según las condiciones establecidas en la convocatoria.

Madrid de de 1987

(firma)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.»

Madrid, 26 de junio de 1987.—El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.